



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

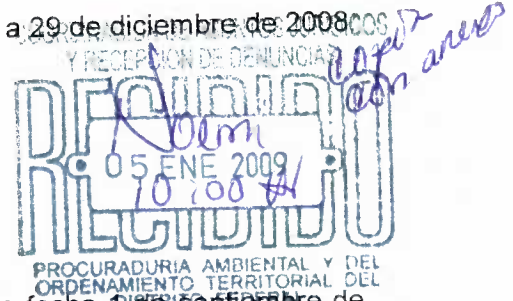
Oficio Num.: SPA/DEDPPA/200.4-041-2008

México, D.F., a 29 de diciembre de 2008

**ACUSE**

**C. MARÍA LETICIA DÍAZ GÓMEZ.**  
**DELEGACIÓN CUAHTÉMOC.**  
**DIRECTORA TERRITORIAL DEL CENTRO HISTÓRICO.**  
**UNIDAD DEPARTAMENTAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.**

**PRESENTE**



Me refiero a su oficio atento Oficio DTCH/JEFATURA/869/08, de fecha 1 de septiembre de 2008, dirigido a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta entidad, mediante el cual solicita una "inspección ocular para verificar lo referido y proceder conforme a la normatividad vigente", el nivel sonoro que genera el establecimiento mercantil sin nombre, ubicado en Calle República de Bolivia número 64 local A, entre Torres Quintero y El Carmen, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Al respecto, informo a usted que personal a mi cargo, se constituyó en el sitio indicado en su solicitud, con el objeto de constatar los hechos señalados y en su caso, practicar las mediciones acústicas correspondientes que permitiesen corroborar si las emisiones sonoras rebasan los límites máximos permisibles de la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

00000

Se anexa el dictamen SPA/SDPA/DT-150/2008 (cuatro fojas)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

Hidrobiól. Rafael Contreras Lee

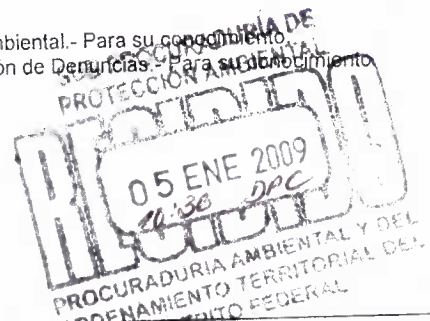
14:15



c.c.p. **Mónica Viétnica Alegre González.**- Subprocuradora de Protección Ambiental.- Para su conocimiento  
c.c.p. **Verónica Melo García.**- Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.- Para su conocimiento

RCL/JHG/lamj

2



Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfonos: 5265 07 80 ext. 1201 y 5564 28 56



SPA/SDPA/DT-150/2008

México, D.F., a 29 de diciembre de 2008.

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud mediante Atenta Nota PAOT/500/641/2008 de fecha 8 de septiembre de 2008, relacionada con el oficio DTCH/JEFATURA/869/08 enviado por la Dirección Territorial del Centro Histórico de la Delegación Cuauhtémoc.

## DICTAMEN TÉCNICO

### I. Descripción del problema

De conformidad con lo señalado en la solicitud del presente dictamen, el establecimiento mercantil ubicado en la Calle República de Bolivia, número 64, local A, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, genera ruido excesivo y molestias a los vecinos. Se presume que las emisiones sonoras exceden los límites máximos permisibles de la normatividad aplicable.

### II. Objeto del dictamen técnico

Determinar si las emisiones sonoras generadas por el establecimiento mercantil exceden los límites máximos especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*.

### III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen son las siguientes:

- Visita de dictaminación en el sitio de interés
- Medición del nivel sonoro de la "fuente emisora", mediante la utilización de un sonómetro marca CESVA, modelo SC310.
- Interpretación de los resultados de las mediciones acústicas practicadas.

### IV. Dictamen técnico

#### IV.1. Visita de dictaminación y medición del nivel sonoro de fuente emisora.



El día martes 21 de octubre del 2008 a las 12:30 horas, personal dictaminador adscrito a Direccional Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el establecimiento mercantil, procediendo a la identificación de la "fuente emisora", conforme a los datos señalados en la solicitud de dictamen, encontrando un establecimiento mercantil sin número visible a la vista de la Calle República de Bolivia, el cual es un inmueble con fachada de color blanco con 4 locales, con denominación comercial "Aurora" que podría corresponder al establecimiento mercantil en cuestión.

El establecimiento vende mercancía diversa de temporada y cuenta con un equipo de sonido con una bocina exterior que en el momento de la visita estaba en funcionamiento, por tal motivo se procedió a realizar la medición utilizando un sonómetro marca CESVA modelo SC310.

En las condiciones de operación descritas, se procedió a realizar la medición del nivel sonoro de la "fuente emisora", obteniendo como resultado un nivel sonoro de 70.3 dB(A) o *decibeles en ponderación "A"*, que es el punto de referencia (Pr). Se realizaron mediciones en la periferia de la fuente emisora, una de estas mediciones (P1) se realizó en la colindancia con locales contiguos, obteniéndose un valor de nivel sonoro de 68.6 dB(A) y la segunda de esta medición se obtuvo el valor de 67.9 (P2); Posteriormente se realizaron las mediciones de ruido de fondo, obteniendo un resultado de 66.9 dB(A). Asimismo, se realizó la medición de las componentes Kt, Kf y Ki, conforme al método de medición establecido en la norma aplicable.

Puesto que  $N_{fe} - N_{rf} = 3.4$  dB(A), el *nivel efectivo de fuente emisora (Nefe)* calculado es 67.65 dB(A). Se identificó una componente de baja frecuencia en función de lo siguiente:  $\delta = N_{eqC} - N_{eqA} = 12.9$  dB, por lo que se procedió a corregir el *Nefe* en 3 dB. De conformidad con lo descrito, el Nivel de Fuente Emisora Corregido (NFEC) resultó en 70.65 dB(A).

Considerando el NFEC obtenido, se determina que el establecimiento mercantil ubicado en la Calle República de Bolivia, número 64, local A, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una "fuente emisora" que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición, excede el límite máximo de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificado en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

## V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en la solicitud del presente dictamen, así como los resultados de las mediciones de nivel sonoro practicadas en el lugar de los hechos en las condiciones descritas, se emiten las siguientes conclusiones:



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

SPA/SDPA/DT-150/2008

**Primera.** El establecimiento mercantil ubicado en la Calle República de Bolivia, número 64, local A, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una “fuente emisora” que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición, genera un nivel sonoro de 70.65 dB(A).

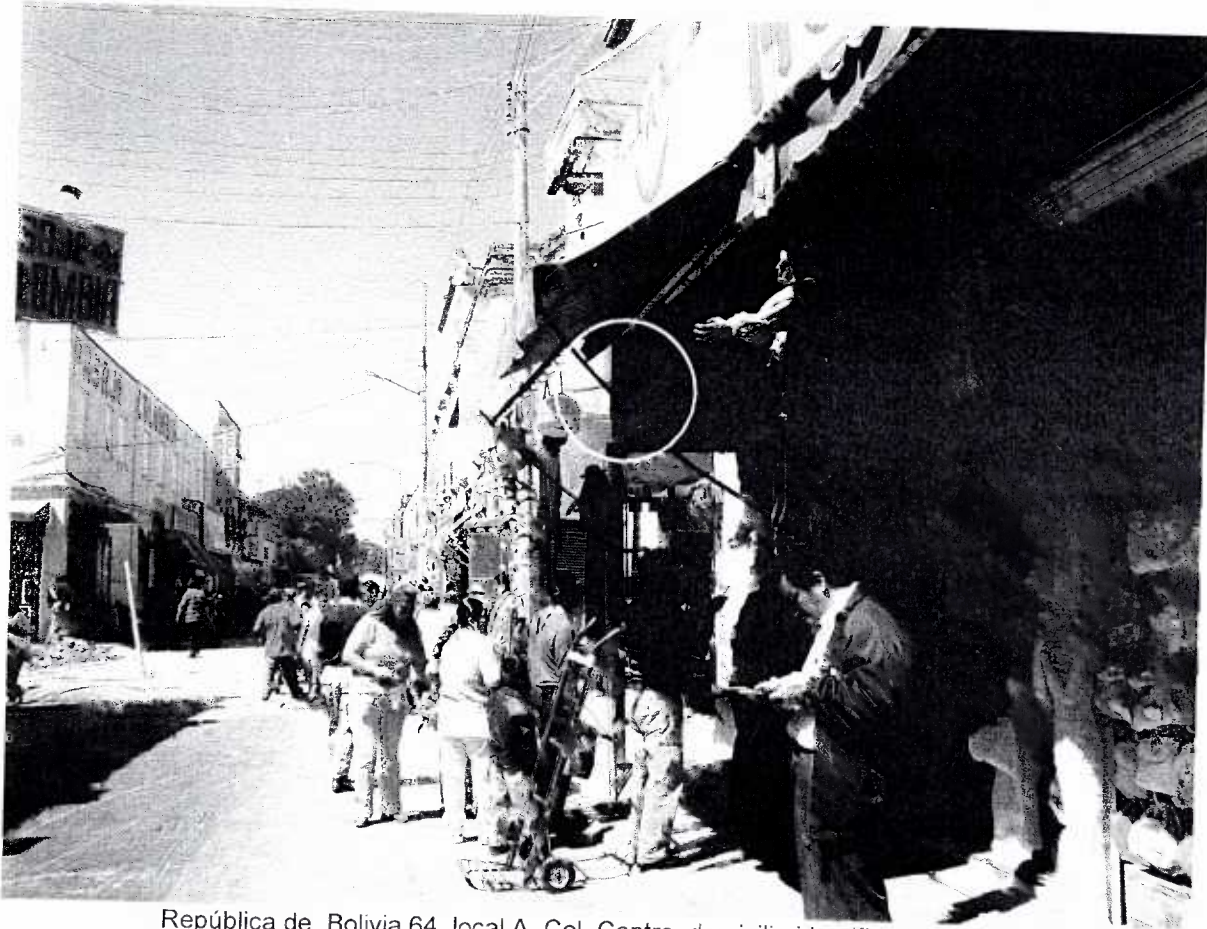
**Segunda.** Considerando el valor de nivel sonoro referido en la Conclusión Primera, se acredita que la “fuente emisora” en las condiciones de operación señaladas en este dictamen, excede el límite máximo de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificado en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

**ATENTAMENTE**

**Dictaminador**

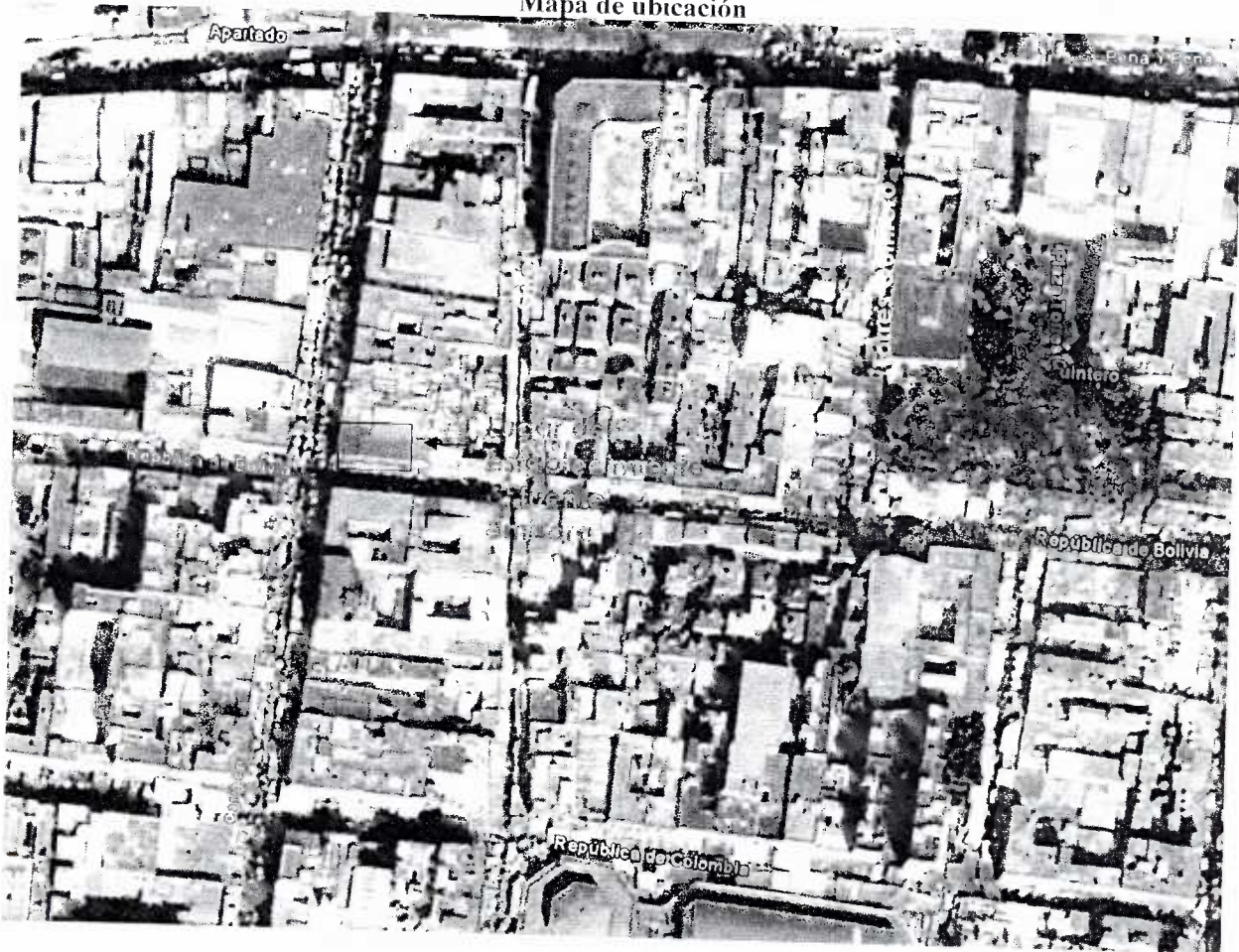
  
\_\_\_\_\_  
**P.T.P.A. Luis Antonio Morales Jacobo**

Anexo fotográfico



República de Bolivia 64, local A, Col. Centro, domicilio identificado como el correspondiente a establecimiento mercantil con denominación "Aurora", donde se observa una bocina ubicada debajo del toldo de dicho establecimiento.

Mapa de ubicación





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

*SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL*

**Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental**

**Oficio Num.: SPA/DEDPPA/200.4-049-2008**

México, D.F., a 29 de diciembre de 2008

**LIC. ERNESTO GUTIÉRREZ PRIETO**  
**Agente del Ministerio Público**  
**Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales**  
**Presente**

Me refiero a su atento oficio sin número de fecha 14 de julio de 2008, dirigido a la Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mediante el cual solicita un dictamen para determinar el riesgo y el nivel sonoro conforme a la normatividad vigente, de una antena, ubicada en Calle Huatabampo número 48, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-130/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

**Atentamente**  
**El Director**

  
**Hidrobiól. Rafael Contreras Lee**

**Anexo:** Dictamen Técnico Folio: SPA/SDPA/DT-130/2008 (nueve fojas).

c.c.p.- **Mónica Viétnica Alegre González.**- Subprocuradora de Protección Ambiental.-Para su conocimiento.  
c.c.p.- **Verónica Melo García.**- Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.- Para su conocimiento.

RCL/jhg/lamj  
